



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 1100140030022024-00427

Reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **SUSTENTABLEMENTE S.A.S., MARÍA CRISTINA CUESTA QUIMBAYA, ADRIAN FERLEY CUESTA QUIMBAYA y TRANSPIEDEMONTE S.A.S. ZOMAC** por las siguientes cantidades.

PAGARÉ No. 1780096879.

1. Por la suma de **\$73.239.180,00** M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 5 de abril de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$33.333.330,00** M/Cte. por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas de los meses de septiembre de 2023 a febrero de 2024, discriminadas en la demanda.
4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas anteriormente señaladas, liquidadas a la tasa máxima que certifique

la Superintendencia Financiera, desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **\$11.142.012,00** M/Cte. por concepto de intereses de plazo de las cuotas causadas en los meses de septiembre de 2023 a febrero de 2024, causados a la tasa de interés del IBR NAMV a un mes + 10.160 puntos E.A.

PAGARÉ No. 1780097797.

6. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **\$21.217.181,00** M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor.

7. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 5 de abril de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **\$7.388.885,00** M/Cte. por concepto de cuotas vencidas y no pagadas de los meses de septiembre de 2023 a marzo de 2024, discriminadas en la demanda.

9. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas anteriormente señaladas, liquidadas a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **\$4.193.038,00** M/Cte. por concepto de intereses de plazo de las cuotas causadas en los meses de septiembre de 2023 a marzo de 2024, causados a la tasa de interés del IBR NAMV a un mes + 10.600 puntos E.A.

Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, o en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar

y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

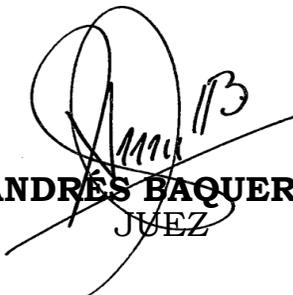
Indíquese a las partes la dirección electrónica de este Estrado Judicial, a la que podrán remitir comunicaciones cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que los títulos originales podrán ser solicitados por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, actúa como endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 020 hoy 12 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario